

OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO VASCO ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA / BASQUE INSTITUTE

2643

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2013, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, para la selección de tres lectores o lectoras de Lengua y Cultura Vasca.

La Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare (en adelante IVE) dispone que dicho Instituto tiene como fin: «Contribuir a dar a conocer y difundir en el exterior la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión, promoviendo en especial la cultura creada en euskera».

El artículo 19 del Decreto 88/2008, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute, dispone como fin del mismo el de promover la presencia, el estudio y el aprendizaje del euskera en las universidades, apoyando especialmente el establecimiento de lectorados en las universidades extranjeras.

Consecuentemente, el Instituto Vasco Etxepare estima oportuno proceder a la convocatoria de un concurso público para la selección de tres lectores o lectoras de Lengua y Cultura Vasca.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria seleccionar tres lectores o lectoras de Lengua y Cultura Vasca para los cursos y universidades siguientes:

Dos personas para Alemania, una para la Universidad de Constanza, para los cursos 2013-2014, 2014-2015 y otra para la Universidad de Frankfurt, para el curso 2013-2014.

Una persona para Irlanda, para la Universidad de Cork, para los cursos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016.

Artículo 2.– Recursos económicos.

El importe global por curso académico destinado a esta convocatoria asciende a setenta y tres mil ciento cincuenta (73.150) euros. La finalidad de todos los recursos económicos anteriores será la de contribuir a la financiación de los gastos de mantenimiento de los lectorados. Por lo tanto, dicha cantidad no corresponderá exactamente al sueldo de los lectores.

La divisa patrón en todas las transacciones será el euro. Las fluctuaciones en el cambio del euro respecto a otras monedas no afectarán al importe de la dotación económica.

Artículo 3.– Requisitos de las personas aspirantes.

Son requisitos para poder acceder a la siguiente convocatoria:

Estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura), preferentemente en Filología Vasca o en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera).

En caso de no estar en posesión de las titulaciones anteriores, estar en posesión de un título de grado (o licenciatura) y del EGA o título equivalente.

Artículo 4.– Requisitos específicos exigidos según universidad de destino y dotación económica prevista.

1.– Universidad de Constanza.

Requisitos generales:

Horas de docencia: 6-8 horas lectivas semanales.

Dotación económica: 29.250 euros para el lectorado.

Requisitos específicos:

Nivel A2 de alemán acreditado.

2.– Universidad de Cork.

Requisitos generales:

Horas de docencia: durante el curso 2013-2014 150 horas anuales (50-70 horas de clase y el resto, hasta completar 150 horas, para la realización de trabajos asignados por el Instituto Vasco Etxepare). Durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016 un máximo de 150 horas de clase anuales.

Dotación económica: 16.000 euros para el lectorado.

Requisitos específicos:

Nivel C2 de inglés acreditado.

3.– Universidad de Frankfurt.

Requisitos generales:

Horas de docencia: 8 horas a la semana.

Dotación económica: 27.900 euros para el lectorado.

Requisitos específicos:

Nivel C1 de alemán acreditado.

Artículo 5.– Condiciones de la estancia en la Universidad de destino.

Las personas seleccionadas serán adscritas, de acuerdo con las condiciones que figuran en el artículo 4, a las universidades de destino objeto de esta convocatoria, con las cuales suscribirán el contrato que determine la legislación vigente del país de destino y quedarán sometidas a las cláusulas específicas determinadas por cada universidad contratante, en particular en cuanto al régimen de retribuciones y régimen tributario que les sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

La condición de lector o lectora de Lengua y Cultura Vasca no implica ningún tipo de vinculación ni laboral ni administrativa con el Instituto Vasco Etxepare y, en consecuencia, este Instituto no asume ninguna responsabilidad derivada de la relación contractual del lector o de la lectora con la universidad de adscripción ni derivada de su actuación, especialmente por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir durante el desarrollo de sus funciones.

viernes 7 de junio de 2013

En caso de que no haya prevista dotación económica para ello, el Instituto Vasco Etxepare únicamente se hará cargo de los gastos del primer viaje de ida y vuelta a la universidad de destino, para garantizar la incorporación efectiva del lector o de la lectora.

La aceptación de la condición de lector o lectora implica la aceptación de los siguientes compromisos:

Incorporarse a la universidad de destino el 15 de septiembre de 2013, y prestar servicios en ella hasta la finalización del curso 2013-2014, con posibilidad de prórroga hasta finales del curso 2014-2015 (Constanza) o hasta finales del curso 2015-2016 (Cork).

Cumplir con el horario asignado.

Elaborar un programa didáctico de Lengua y Cultura Vasca al inicio del curso académico, que deberá ser enviado al Instituto Vasco Etxepare.

Llevar a cabo la evaluación del alumnado y la administración del curso, así como organizar actividades académicas (conferencias, jornadas de literatura...), con el fin de desarrollar el estudio del Euskera y la promoción de la Cultura Vasca.

Auxiliar y orientar al personal docente e investigador local sobre cuestiones relativas a la enseñanza de la Lengua y la Cultura Vasca y materias afines.

Redactar una memoria docente avalada por el departamento en el que el lector o la lectora preste sus servicios al final de cada curso académico. Dicha memoria será enviada al Instituto Vasco Etxepare para que éste pueda evaluar la correcta marcha del convenio.

Acudir a los cursos de formación para lectores que organice el Instituto Vasco Etxepare. El siguiente de ellos será, durante los días 4 y 5 de julio de 2013, en Donostia-San Sebastián, dentro de los Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco.

El incumplimiento de los compromisos arriba mencionados podrá dar lugar a la no continuidad del lector o de la lectora.

El lector o la lectora tendrá derecho a recibir un certificado que garantice el trabajo docente llevado a cabo, en el que constarán las horas impartidas, las asignaturas, los cursos, etc.

Artículo 6.– Pago de la dotación económica correspondiente a los lectorados.

El pago de las aportaciones económicas correspondientes para la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de los lectorados se tramitará por el Instituto Vasco Etxepare a las Universidades de destino.

Corresponde a las Universidades de destino la justificación del destino de las aportaciones realizadas por el Instituto Vasco Etxepare.

Artículo 7.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– La solicitud (anexo I) debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida deberá dirigirse a la Directora del Instituto Vasco Etxepare y enviarse preferentemente a la siguiente dirección de correo electrónico: etxepare@etxepare.net. También podrá presentarse directamente en las oficinas del Instituto Vasco Etxepare (c/ Prim, 7, 20006 Donostia-San Sebastián), o por cualquier medio dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas candidatas deberán acompañar sus solicitudes de los siguientes documentos:

Fotocopia del pasaporte (o, en su defecto, DNI o NIF).

Tabla del anexo II debidamente cumplimentada (no se aceptará ninguna otra forma de curriculum).

Proyecto pedagógico formado por las programaciones de Lengua y Cultura Vasca. Habrá que presentar una programación reducida para la enseñanza de los primeros niveles de euskera, señalando los objetivos, los contenidos, la metodología, los recursos y la bibliografía. También habrá que presentar una programación reducida sobre los distintos temas de la Cultura Vasca (literatura, cine, teatro, escultura...), señalando los objetivos, los contenidos, la metodología, los recursos y la bibliografía. La extensión total máxima de todo el proyecto no podrá superar las cinco páginas (letra Arial 12, a doble espacio).

Las personas candidatas no deberán acreditar documentalmente los méritos señalados en su tabla del CV en el momento de la presentación de la solicitud, pero estarán obligadas a hacerlo si resultan seleccionadas.

El plazo de entrega de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOPV. Los anexos I y II estarán disponibles en formato word en la página web del Instituto Vasco Etxepare.

2.– Toda la información facilitada por los/las aspirantes en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se van a crear para responder a las necesidades de nuevos lectorados que puedan surgir en el futuro. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Artículo 8.– Comisión de Selección.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección.

La composición de la comisión se publicará en el BOPV.

La relación de las personas candidatas seleccionadas será publicada en la siguiente dirección: <http://www.etxepareinstitutua.net>

Artículo 9.– Criterios de selección.

La selección de las personas candidatas se realizará aplicando el siguiente baremo sobre un total de 30 puntos:

Titulación universitaria: un máximo de 5 puntos.

Conocimiento acreditado de lenguas, además de las requeridas en la convocatoria: un máximo de 5 puntos.

Experiencia docente y formación específica en enseñanza de lengua vasca- un máximo de 10 puntos.

Proyecto pedagógico presentado: un máximo de 5 puntos.

Otros méritos: un máximo de 5 puntos.

Artículo 10.— Lista de personas admitidas y excluidas.

Una vez comprobada la adecuación del perfil de los aspirantes a las condiciones establecidas, y dentro del plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Instituto Vasco Etxepare la lista provisional de las personas admitidas a participar en el proceso de selección y de las personas que han quedado excluidas, con indicación expresa del motivo de la exclusión. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días naturales para enmendar, si procede, el motivo de la exclusión. Si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición.

Transcurrido el plazo indicado, se publicará en la página web del Instituto Vasco Etxepare la lista definitiva de las personas admitidas a participar en el proceso de selección y de las personas que han quedado excluidas, con indicación expresa del motivo de exclusión.

Con posterioridad a la evaluación de la Comisión de Selección, se propondrán tres candidatos por universidad, entre los cuales la propia universidad seleccionará el que será lector.

El Instituto Vasco Etxepare se reserva el derecho de convocar a las personas admitidas a una entrevista de carácter personal con miembros del Instituto Vasco Etxepare y, si procede, con representantes de las universidades en que tendrán que ejercer la docencia, para valorar su idoneidad.

Se podrán declarar desiertos los destinos ofertados en esta convocatoria en los supuestos siguientes:

En caso de que no se haya presentado ninguna solicitud.

En caso de que el Instituto y la universidad correspondiente consideren que las personas aspirantes no reúnen los requisitos previstos en la convocatoria.

En caso de que, con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, la universidad correspondiente modifique las condiciones establecidas en los acuerdos de colaboración entre esa universidad y el Instituto, o el correspondiente convenio no llega a firmarse o se suspende.

Artículo 11.— Órgano competente para la resolución y tramitación.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare resolverá esta convocatoria, que será debidamente motivada, indicando las personas seleccionadas y también las seleccionadas sin destino, que permanecerán en reserva para el supuesto de renuncia o sustitución de las seleccionadas. Estas últimas pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, con el fin de hacer frente a necesidades del Instituto.

La resolución será publicada en la página web del Instituto Vasco Etxepare.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare será el órgano competente para la gestión y resolución de las dudas y las incidencias que puedan surgir en cuanto a su ejecución.

Artículo 12.— Adjudicación de destino.

Las personas seleccionadas tendrán que presentar un certificado médico oficial que acredite que pueden desarrollar las funciones encomendadas sin ningún impedimento y tendrán que aceptar, mediante la firma de un documento con esa finalidad, la condición de lector de Lengua y Cultura Vasca en la Universidad de destino.

Artículo 13.– Renuncias y sustituciones.

Los lectores o lectoras no podrán renunciar a su condición de lector o lectora con anterioridad a la finalización del período académico correspondiente a menos que, a criterio del Instituto Vasco Etxepare, exista una causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En caso de que se acepte la renuncia anteriormente mencionada, el Instituto Vasco Etxepare propondrá al primer aspirante seleccionado sin destino adjudicado, previa conformidad del sustituto.

Artículo 14.– Recursos.

La lista de los candidatos seleccionados se publicará mediante resolución de la directora del Instituto Vasco Etxepare en la página web de dicho Instituto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora del IVE en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

San Sebastián, a 20 de mayo de 2013.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
MARÍA AITZPEA GOENAGA MENDIOLA.

viernes 7 de junio de 2013

ANEXO I

HOJA DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Nombre

DNI

--	--

1er apellido

2.º apellido

--	--

Domicilio

Teléfono

--	--

Localidad

CP

Provincia

--	--	--

LICENCIATURA/ESTUDIOS DE GRADO

--

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Curriculum Vitae (anexo II cumplimentado) |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia den DNI |
| <input type="checkbox"/> | Proyecto pedagógico |

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Vasco Etxepare, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante el Instituto Vasco Etxepare, calle Prim, 7. 20.006 San Sebastián.

viernes 7 de junio de 2013

ANEXO II

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellidos	
DNI	

Licenciatura/grado

Nombre de la licenciatura/grado	Universidad	Año

Idiomas

Euskera	PL4 <input type="checkbox"/>
---------	------------------------------

						Especificar título
English	A2 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	
Deutsch	A2 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	
Française	A2 <input type="checkbox"/>	B1 <input type="checkbox"/>	B2 <input type="checkbox"/>	C1 <input type="checkbox"/>	C2 <input type="checkbox"/>	
Otro:				Nivel:		
Otro:				Nivel:		

EXPERIENCIA LABORAL

Clases de euskera

Lugar	Curso	N.º de horas

Cases de otros idiomas

Lugar	Curso	N.º de horas

viernes 7 de junio de 2013

Clases de otras asignaturas

Lugar	Curso	N.º de horas

Experiencia laboral de otro tipo

Lugar	Curso	N.º de horas

FORMACIÓN (mínimo de 30 horas)

Relacionadas con los idiomas, la enseñanza o la cultura (en el caso de doctorados, masters, licencias, grados o diplomas no será necesario señalar el n.º de horas).

Lugar	Curso	N.º de horas

Resto de formación (segunda licenciatura/grado, masters de otras áreas...).

Lugar	Curso	N.º de horas

Observaciones

--